

# Nuevo reglamento

# TURISMO ESTUDIANTIL

Res. RESOL-2024-1-APN-STAYD#JGM

# 2024



**Secretaría de Turismo,  
Ambiente y Deportes**  
Vicejefatura del Interior

**Subsecretaría  
de Turismo**



## RESOLUCIÓN 23/14

- Se hacía la renovación una vez por año.
- Debían presentar toda la documentación que estipula la ley más certificados ( N8) emitidos por los proveedores de acuerdo a lo previsto por el contrato de fideicomiso.
- Al caerse el certificado, se encontraban impedidos de vender hasta que se expida la disposición de renovación.

## NUEVA REGAMENTACIÓN

- El certificado se emite una sola y única vez.
- Toda la documentación que tiene vencimiento o sea modificada (cambio de personal, prestadores, paquetes ofrecidos, seguros, etc) debe ser declarado dentro de los 15 días de ocurrida la modificación.
- Si el operador de turismo estudiantil cumple con su obligación de declarar los cambios, informar los contratos y las garantías en tiempo y forma mantiene su Certificado en forma continua e ininterrumpida.

# Garantía de cumplimiento de contrato



Secretaría de Turismo,  
Ambiente y Deportes  
Vicejefatura del Interior

Subsecretaría  
de Turismo

## RESOLUCIÓN 23/14

- Firma de contrato de Fideicomiso
- Cuota Cero por el 6 % sobre contrato de prestaciones esenciales.
- Solo se garantizaban las prestaciones esenciales.
- Contrato de caución por el 30% del volumen contratado en favor del Fideicomiso.
- Los pasajeros al exterior tenían una caución al 100% del contrato básico en favor del pasajero.

## NUEVA REGAMENTACIÓN

- Poliza de caución en favor de cada pasajero.
- Reembolso de lo abonado al operador de Turismo estudiantil hasta el monto total del contrato.
- Cubre el 100% de lo contratado.
- Al momento de la contratación la empresa debe informar que compañía de seguros de caución la respalda.
- Todas las Cia. De Seguro y las polizas se pueden verificar en la página de la SSN

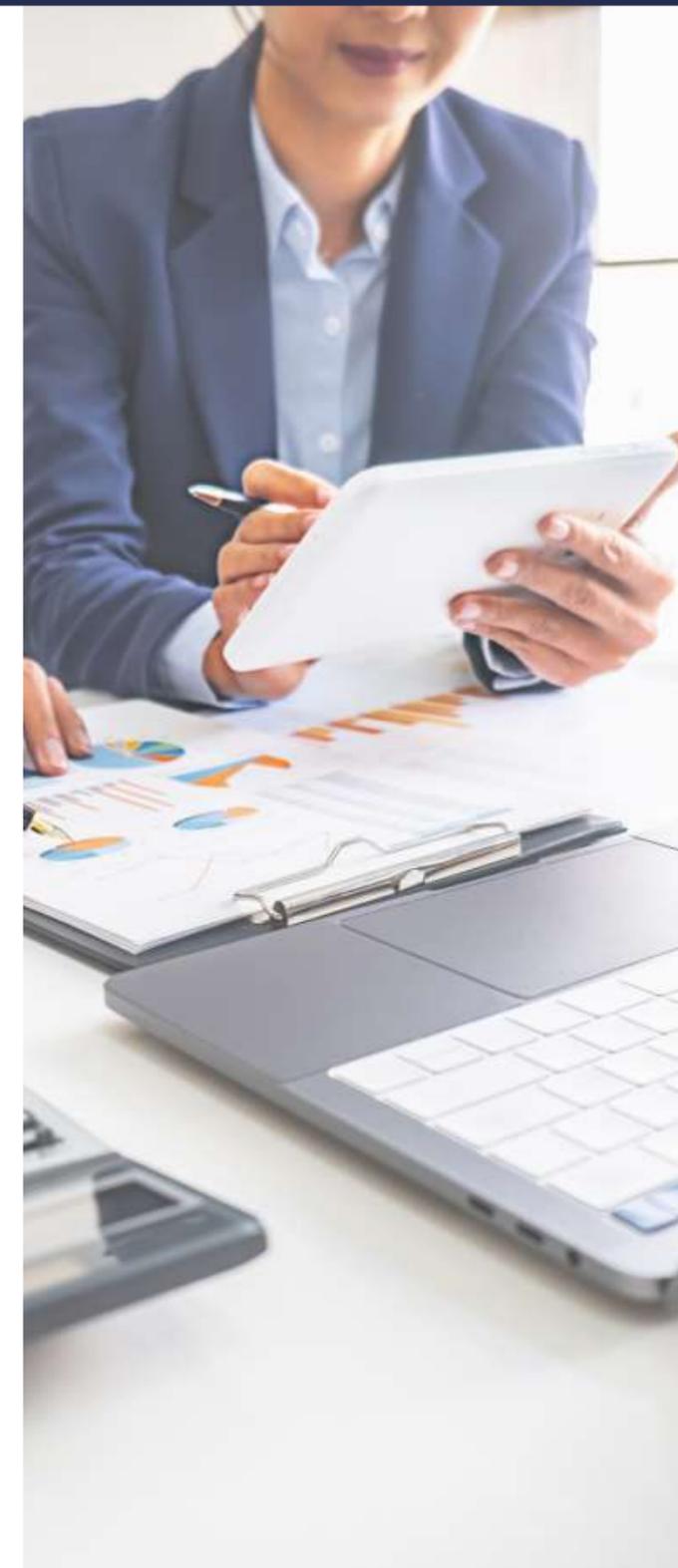
# Relaciones de Consumo



Secretaría de Turismo,  
Ambiente y Deportes  
Vicejefatura del Interior

Subsecretaría  
de Turismo

ARTÍCULO 5°.- Aplicación de la ley y los organismos de defensa del consumidor. Se establece que cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento que se configure en perjuicio de los turistas-usuarios en relación con el incumplimiento del agente de viajes o cualquier disconformidad que surja de la relación de consumo, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N.º 24.240 y sus normas complementarias, mediante su respectiva Autoridad de Aplicación.



# Procedimiento en caso de incumplimiento



Secretaría de Turismo,  
Ambiente y Deportes  
Vicejefatura del Interior

Subsecretaría  
de Turismo

## RESOLUCIÓN 23/14

- Ante una presunción o indicio de incumplimiento, se intimaba a la agencia por 72 hs.
- Luego, ante el silencio o negativa tomaba intervención la Autoridad de Aplicación.
- Verificaba el pago de Cuota Cero, y los pagos al agente de todos pasajeros que se presentaban y emitía la orden de pago al Fideicomiso o
- Verificaba entre los otros fiduciantes quien podía subrogarse en brindar el servicio y luego le abonaba la diferencia.
- Solo cubría las prestaciones esenciales.

## NUEVA REGLAMENTACIÓN

- Ante una presunción o indicio de incumplimiento, se intimaba a la agencia por 72 hs.
- Luego, ante el silencio cada pasajero se presenta ante la Cia de Seguros con Caución con:
  1. CD de intimación al Operador de Turismo Estudiantil.
  2. Contrato.
  3. Poliza de Caución en favor del turista usuario.
  4. Comprobantes de pago.
- SE LE REEMBOLSA LO ABONADO O SE ENDOSA LA POLIZA EN FAVOR DE OTRO OPERADOR DE TURISMO ESTUDIANTIL QUE DECIDA PRESTAR EL SERVICIO.

# Se mantiene



Secretaría de Turismo,  
Ambiente y Deportes  
Vicejefatura del Interior

Subsecretaría  
de Turismo

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de Accidentes Personales.
- Asistencia al Viajero .
- Obligación de contar con ficha médica firmada por un profesional.
- Los coordinadores tienen que ser mayores de 21 y los asistentes mayores de 18 años.

